

**Exoneración, Condonaciones del Impuesto Predial Unificado**

KRM No. 062- 24/19 de diciembre 2024

Mediante acuerdo No 13, expedido por Concejo Distrital y la Secretaría General Distrito de Santa Marta, a los 29 días del mes de noviembre de 2024 en la cual se establecen modificaciones para “la exoneración y condonación”, del impuesto Predial Unificado.

**Términos de la excepción**

Considerable para los inmuebles en que se construyan parqueaderos públicos ubicados en el perímetro urbano Santa Marta, exceptuando el Centro Histórico, el Rodadero y Taganga la exención se extiende por el término establecido en la siguiente tabla, según el año de construcción a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y la categoría del parqueadero

CATEGORIA	AÑOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR VIGENCIA DEL ACUERDO		
	PRIMER AÑO	SEGUNDO	TERCER
Capacidad igual o superior a 80 vehículos	5 años de exención	3 años de exención	2 años de exención
Capacidad igual o superior a 80 vehículos	4 años de exención	2 años de exención	1 años de exención

La exención anterior se extiende a quienes ya tienen parqueaderos y los acondicionen conforme lo establezca la regulación respectiva, la cual consistirá en la exoneración del pago de impuesto predial en el primer año, contando a partir del acondicionamiento.

En caso de que se cambie el uso del inmueble a una actividad diferente de parqueadero para servicio público de vehículos automotores, cesarán de inmediato las exoneraciones que contiene este numeral.

**Fuente:**[concejodesantamarta.gov.co](http://concejodesantamarta.gov.co)*Cordialmente,***COMUNICACIONES****Kreston Colombia****Miembros de Kreston Global**